

<p>Departamento del Valle del Cauca</p>  <p>Gobernación</p>	<p>PLIEGO DE SANCIÓN A LAS ORDENANZAS</p>	<p>Código:FO-M10-P1-03</p>
		<p>Versión: 02</p>
		<p>Fecha de Aprobación: 05/03/2021</p>
		<p>Página: 1 de 1</p>

1.140 - 08.01

Santiago de Cali, 15 de junio de 2023

**ORDENANZA No 612 DEL 15 DE JUNIO DE 2023**

Proyecto de Ordenanza No. 005 del 11 de mayo de 2023, "Por la cual se adopta la Política Pública de Protección y Bienestar animal en el Departamento del Valle del Cauca"

EL GOBERNADOR ~~(E)~~ DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, **SANCIONA** la ordenanza que antecede, por reunir los requisitos legales correspondientes.

**PUBLÍQUESE, SANCIONDA Y CÚMPLASE**

**LUIS ALEONSO CHAVEZ RIVERA**  
Gobernador ~~(E)~~ del Departamento del Valle del Cauca

Redactor y transcriptor: Martha Lucia García Patiño, Abogada Contratista *MLGP*

Revisor: José Leonardo Rodríguez Ariza – Subdirector de Representación Judicial *JLR*  
Vo. Bo.: Lía Patricia Pérez Carmona – Directora Departamento Administrativo de Jurídica *LPC*

ORDENANZA No. 612 DE 2023  
JUNIO 15 )

**“POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA”**

La Asamblea Departamental del Valle del Cauca, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial, el artículo 300 numerales 3º y 8º de la Constitución Política en concordancia con el artículo 19 numerales 1º, 4º, el artículo 12 de la Ley 1801 de 2016, en concordancia con la Ley 5 de 1972, reglamentada por el Decreto 497 de 1973, Ley 84 de 1989, la Ley 576 de 2000, la Ley 1638 de 2013, la Ley 1774 de 2016, la Ley 1801 de 2016, el artículo 31 de la Ley 2294 del 2023, las Ordenanzas 445 del 2017, 471 del 2017, 517 del 2019 y la Ordenanza 539 de 2020, y demás disposiciones.

**ORDENA:**

**CAPÍTULO. I**  
**Disposiciones Generales**

**ARTÍCULO 1º.- OBJETO.** La presente Ordenanza tiene por objeto adoptar la Política Pública de Protección Animal en el marco de la Ley 1774 de 2016 para el Departamento del Valle del Cauca.

**ARTICULO 2º.- POBLACIÓN OBJETO.** La Población Animal objeto de la presente Ordenanza, se encuentra descrita en Documento Técnico de la Política Pública de Protección Animal del Departamento del Valle del Cauca 2024-2033, en el apartado de “*Poblaciones Animales y Contextos de Vulnerabilidad*” y corresponde a: la fauna liminal/sinantrópica, la fauna silvestre y la fauna domesticada.

**PARÁGRAFO.-** Para efectos de la presente Ordenanza dentro de la fauna domesticada las subclasificaciones son las siguientes:

1. Animales usados para el consumo.
2. Animales usados para el trabajo.
3. Animales usados para experimentación.
4. Animales usados en espectáculos o como entretenimiento.
5. Animales compañeros.
6. Animales en situación de abandono.

**ARTICULO 3º.- INCORPORACIÓN.** Incorpórese como parte integral de la presente Ordenanza el Documento Técnico de la Política Pública de Protección Animal del Departamento del Valle del Cauca 2024-2033 y sus respectivos anexos, como instrumento de referencia para la socialización, implementación, seguimiento, monitoreo y evaluación.

ORDENANZA No. 612 DE 2023  
( JUNIO 15 )

**“POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA”**

las violencias y se fortalezca la capacidad instalada para la atención efectiva de las situaciones de violencia que viven los Animales, y las demás acciones necesarias para garantizar el desarrollo armónico e integral de los Animales en la Articulación Interinstitucional, Intersectorial y Transectorial, en aras de generar territorios de convivencia e inclusión con los Animales.

**ARTÍCULO 5º.- DURACIÓN Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.** La Política Pública de Protección Animal, se implementará durante el periodo 2024 – 2033 y tendrá aplicación en el territorio urbano y rural del Departamento del Valle del Cauca.

**ARTÍCULO 6º.- PRINCIPIOS.** La Política Pública de Protección Animal tiene los siguientes principios:

**Bienestar Animal.** Las Entidades Territoriales del Departamento del Valle del Cauca y el(la) custodio(a) o responsable deben garantizar que se cumplan como mínimo con las condiciones de Bienestar Animal que consagra la ley, atendiendo las 5 libertades, que son:

1. Que no sufran hambre ni sed.
2. Que no sufran injustificadamente malestar físico ni dolor.
3. Que no les sean provocadas enfermedades por negligencia o descuido.
4. Que no sean sometidos a condiciones de miedo ni estrés.
5. Que puedan manifestar su comportamiento natural.

Asimismo, tienen la responsabilidad de tomar parte activa en la prevención y eliminación del maltrato, crueldad y violencia contra los Animales; también es su deber abstenerse de cualquier acto injustificado de violencia o maltrato contra estos y denunciar aquellos infractores de las conductas señaladas de los que se tenga conocimiento.

**Respeto** Se reconoce la importancia de todos los comportamientos y dinámicas de los Animales y su hábitat, siendo responsabilidad del tutor o tenedor su cuidado y respeto. Así mismo, los habitantes del Departamento del Valle del Cauca deben propender por acciones encaminadas a prevenir o atender un hecho que genere sufrimiento a un Animal.

**Solidaridad Social.** El Estado, la Sociedad y sus Miembros tienen la obligación de asistir y proteger a los Animales con acciones diligentes ante situaciones que pongan en peligro la vida, la salud o la integridad física de los Animales

ORDENANZA No. 612 DE 2023  
( JUNIO 15 )

**“POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA”**

**Precaución.** Las decisiones de las autoridades públicas que involucren la vida, integridad física y protección hacia los Animales, deben estar guiadas por el principio de precaución, por lo que deberán orientarse siempre a evitar todo peligro o daño grave e irreversible hacia los Animales. De igual manera, en la actuación de las autoridades responsables de esta política pública siempre deberán prevalecer las acciones preventivas sobre el orden sancionatorio.

**Interinstitucionalidad.** La protección y defensa de los Animales tendrá como meta la complementariedad de las acciones normativas, educativas, judiciales y todas aquellas que por competencia puedan desarrollar las autoridades Políticas, Administrativas y Policiales del Departamento del Valle del Cauca.

**Erradicación de la violencia hacia los Animales.** El trato hacia los Animales debe basarse en la ética, la solidaridad, la compasión, la justicia, y en especial, en el cuidado que debemos proveerles por obligación moral y legal, debido a que se trata de seres sintientes dotados de la capacidad de experimentar dolor, sufrimiento y emociones semejantes a las del ser humano. En este sentido, se considera a los Animales sujetos de protección especial y buscará erradicar cualquier forma de maltrato, sufrimiento, violencia o trato degradante causado hacia ellos directa o indirectamente.

**Cultura ciudadana de respeto por los Animales.** Los programas, planes, estrategias, proyectos y acciones que desarrolle la Administración Departamental deben velar por fomentar una cultura de paz y respeto hacia los Animales, basada en un relacionamiento interespecie, que incluya a toda la comunidad vallecaucana y de manera especial, a los niños, niñas y adolescentes del Departamento del Valle del Cauca.

**Integralidad para el mejoramiento de las condiciones de vida de los Animales.** En materia de protección y defensa de los Animales se tendrá como meta la complementariedad de las acciones normativas, educativas, judiciales y todas aquellas que por competencia puedan desarrollar las Entidades, Autoridades Políticas, Administrativas y Policiales del Departamento del Valle del Cauca, sin perjuicio del apoyo que pueda promover la ciudadanía en general, representada por las organizaciones y colectivos activistas por los derechos de los Animales.

**Participación y Veeduría Ciudadana.** Las autoridades del Departamento del Valle del Cauca garantizarán el ejercicio de la Participación y Veeduría Ciudadana como mecanismo democrático de representación que les permite a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones y colectivos activistas por los derechos de los Animales, ejercer vigilancia sobre la gestión pública, respecto a las Autoridades Administrativas, así como de las entidades públicas o privadas, encargadas de la ejecución de programas, proyectos, contratos o de la prestación de un servicio.

ORDENANZA No. 612 DE 2023  
( JUNIO 15 )

**“POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA”**

Animal del Departamento del Valle del Cauca 2024-2033, que hace parte integral de la presente Ordenanza, se adoptan los siguientes enfoques:

**1. Enfoque de reconocimiento e inclusión de los Animales.** hace referencia a que-a todos los Animales se les debe reconocer como habitantes del territorio, con reconocimiento desde los ámbitos jurídicos y sociales, teniendo en cuenta la diversidad de especies que hay en nuestro Departamento.

**2. Enfoque diferencial.** Permite reconocer las distintas poblaciones Animales y las afectaciones que tiene la violencia sobre cada grupo, así como reconocer la importancia de los Animales en los diferentes enfoques como la salud, el desarrollo, la economía, el bienestar, entre otros.

**3. Enfoque desde vision de respeto y reconocimiento como seres sintientes:** Este enfoque pone énfasis en la consecuencia y retos de la convivencia entre las diferentes especies, particularmente los animales y humanos, desde las diferentes violencias que sufren los Animales que devienen del relacionamiento con los humanos. Reconoce la coexistencia de individuos de distintas especies en los mismos espacios territoriales, y permite reconocer a los Animales como seres sintientes desde el respeto.

**4. Enfoque de la sintiencia.** La sintiencia es la capacidad de ser afectado de manera positiva o negativa por las acciones de otros, y los Animales tienen esta capacidad de tener experiencias por lo que las acciones de la política deberán considerar este como un elemento rector y buscar siempre el bienestar.

**5. Enfoque de la protección y el bienestar Animal.** Las comunidades políticas deben promover y prever acciones que incluyan a todos los sujetos del territorio entre ellos a los Animales, defendiéndoles de no sufrir violencias y asegurando el cumplimiento de las condiciones de bienestar.

**ARTÍCULO 8º.- ENFOQUES METODOLÓGICOS.** Los enfoques metodológicos de la Política Pública de Protección Animal del Departamento del Valle del Cauca son los siguientes:

**1. Enfoque Interseccional.** Permite develar las distintas violencias que se superponen sobre los Animales y se entrecruzan; es decir, permite comprender que los Animales pueden vivir al mismo tiempo diferentes tipos de violencias, que estas violencias son estructurales y que son un fenómeno multicausal.

**2. Enfoque de Gobernanza institucional.** Este enfoque hace énfasis en la necesidad de fortalecer el aparataje institucional a partir de dotarlo de capacidades técnicas, organizativas y políticas para atender las problemáticas objeto y las

ORDENANZA No. 612 DE 2023  
( JUNIO 15. )

**“POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA”**

**ABANDONO:** Desentendimiento completo por parte de los tenedores o tutores de Animales domésticos en proveer los cuidados básicos a sus Animales, para garantizar el bienestar de estos. Cuando se habla de Animales domesticados en situación de habitación en calle, se habla de abandono estatal, pues es el Estado quien debería resguardarles.

**ACTIVISTAS:** Aquel que defiende los derechos de los Animales y que además de ello, participa activamente o genera acciones directas de lucha por cambios sociales, políticos o jurídicos en beneficio de la población Animal.

**ANIMALES COMO SERES SENTIENTES:** Los Animales como seres sintientes no son cosas, recibirán especial protección contra el sufrimiento y el dolor, en especial, el causado directa o indirectamente por los humanos, conforme a la tipificación de la Ley 1774 de 2016 son punibles algunas conductas relacionadas con el maltrato a los Animales.

**ESTERILIZACIÓN:** Procedimiento quirúrgico destinado a remover los órganos reproductivos de forma definitiva con el propósito de controlar la natalidad de Perros y Gatos.

**FAUNA SILVESTRE Y ACUÁTICA:** Conforme al artículo 1º de la Ley 611 de 2000 son el conjunto de organismos vivos de especies Animales Terrestres y Acuáticas, que no han sido objeto de domesticación, mejoramiento genético, cría regular o que han regresado a su estado salvaje.

**INTRODUCCIÓN DE ESPECIES DE LA FAUNA SILVESTRE.** De acuerdo al artículo 2.2.1.2.14.1 del Decreto 1076 de 2015 se entiende por introducción de especies de la fauna silvestre, todo acto que conduzca al establecimiento o implantación en el país, bien sea en medios naturales o artificiales, de especies o subespecies exóticas de la fauna silvestre.

**SINANTRÓPICO/LIMINAL:** Es la población Animal que convive en el entorno humano, pero en condiciones ferales.

**POBLACIONES FERALES:** Entendidas estas como aquellas poblaciones de especies exóticas que, habiéndose establecido en el medio silvestre, derivaron, forzosamente, de una condición doméstica. Los Animales que dan origen a poblaciones ferales son siempre animales domesticados, como los Gatos y los Perros.

**CAPÍTULO. II**

**Estructura de la Política Pública de Protección Animal**

**ORDENANZA No. 612 DE 2023**  
( JUNIO 15 )

**“POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA”**

**ARTÍCULO 11º.- OBJETIVO GENERAL.** La Política Pública de Protección Animal tiene como objetivo general disminuir las violencias contra la vida, la integridad física y emocional contra los Animales, generadas por una cultura de ausencia de respeto y falta de reconocimiento de los Animales como seres sintientes del Valle del Cauca.

**ARTÍCULO 12º.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS.** Para el cumplimiento del objetivo general de la Política Pública, se plantean los siguientes objetivos específicos, acorde con los ejes de acción identificados:

1. Promover el reconocimiento y el respeto de los Animales, para construir discursos a través de diversos espacios de socialización del pueblo Vallecaucano nuevas formas de concebir a los Animales.
2. Prevenir las violencias contra los Animales, bajo la creación de herramientas e ideas que reduzcan las violencias desde antes de que ocurran.
3. Fortalecer la capacidad instalada para la atención efectiva de las situaciones de violencia que viven los Animales.

**ARTÍCULO 13º.- ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA.** La Política Pública de Protección Animal, está compuesta por tres ejes temáticos, los cuales se desagregan por líneas de acción. Su socialización, implementación, seguimiento, monitoreo y evaluación se realizará a través del plan de acción definido por el Documento Técnico de la Política Pública de Protección Animal del Departamento del Valle del Cauca 2024-2033, soporte que hace parte integrante de la presente Ordenanza.

**MAPA CONCEPTIAL CON LOS ENFOQUES**

**EJE ESTRATÉGICO 1 - Promoción del reconocimiento y el respeto de los Animales.**

**Acciones**

- 1.1 Implementar guías pedagógicas para los procesos educativos y de crianza que promuevan el reconocimiento y la inclusión de los Animales desde la visión-del respeto y el reconocimiento como seres sintientes.
- 1.2. Implementar guías metodológicas para la transversalidad del respeto y el reconocimiento de los Animales como seres sintientes—en procesos, políticas, planes, programas y proyectos del Departamento del Valle del Cauca.



Asamblea Departamental  
del Valle del Cauca



7

**ORDENANZA No. 612 DE 2023**  
( JUNIO 15 )

**“POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA”**

1.4. Cualificar a los equipos de comunicación de diferentes sectores en temas de no violencia contra los Animales desde la visión del respeto y el reconocimiento como seres sintientes, en los Municipios y distritos del Valle del Cauca.

1.5. Asistir técnicamente a los entes territoriales para la creación e implementación de acciones en los Planes de Desarrollo y Plan de Ordenamiento Territorial en acciones que permitan fomentar el respeto y el reconocimiento de los Animales como seres sintientes

1.6. Desarrollar espacios de discusión académica sobre la importancia de incluir la visión del respeto y el reconocimiento de los Animales como seres sintientes en las carreras profesionales y técnicas.

1.7. Desarrollar acciones artísticas y culturales masivas en espacios públicos con enfoque de reconocimiento e inclusión de los Animales como seres sintientes para la promoción de una cultura donde predomine el respeto.

1.8. Desarrollar campañas comunicativas masivas que promuevan el respeto y reconocimiento de los Animales como seres sintientes en los diferentes grupos poblacionales.

1.9. Fortalecer organizativamente las redes empresariales de productos y servicios conscientes.

1.10. Fomentar los emprendimientos conscientes de las empresas enfocadas en la protección, el bienestar Animal, el turismo comunitario y de naturaleza, presentadas en las convocatorias de emprendimiento y demás programas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

**EJE ESTRATÉGICO 2 - Prevención de las violencias contra los Animales.**

**Acciones**

2.1 Implementar el observatorio Departamental de Protección y Bienestar Animal.

2.2 Realización de estudios diagnósticos y de caracterización de temas de interés de la Política Pública.

2.3 Implementar lineamientos para transversalizar el respeto y el reconocimiento de los Animales como seres sintientes-a sectores de interés de la Política Pública.

2.4 Prevenir escenarios de riesgos y desastres para poblaciones silvestres, sinantrópicas o liminales, y domesticadas.

2.5 Fomentar espacios de discusión y participación de interés con la comunidad de

**ORDENANZA No. 612 DE 2023**  
( JUNIO 15 )

**“POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA”**

comercialización, producción, reproducción, levante, transporte y sacrificio de los Animales Domesticados y los usados para el consumo .

2.7 Cualificar a los actores de las rutas de atención de los Animales, en la normatividad, jurisprudencia y lineamientos legales de protección Animal y su implementación.

2.8 Implementar metodologías y contenidos para sensibilizar los grupos de interés de la Política Pública, para la prevención de los riesgos de violencias contra los Animales.

2.9 Implementar un protocolo desde la visión del respeto y reconocimiento de los Animales como seres sintientes—en los hogares de paso de habitante de calle y adulto mayor.

2.10 Realizar jornadas integrales de salud Animal, que incluya esterilizaciones gratuitas, revisión general veterinaria, vacunación, desparasitación y vitaminización para los Animales ubicados en los estratos socioeconómicos más vulnerables en zonas urbanas y rurales o en situación de abandono.

2.11 Implementar acciones para el fortalecimiento para la incidencia efectiva de las Juntas de Protección Animal.

**EJE ESTRATÉGICO 3 - Fortalecimiento Institucional para la atención frente a la protección y el bienestar Animal.**

**Acciones**

3.1 Asistir técnicamente a las entidades territoriales y a los sectores de interés, para integrar la transversalidad desde la visión del respeto y reconocimiento de los Animales como seres sintientes.

3.2 Implementar programas de formación integral en temas de protección, bienestar Animal y de transversalidad desde la visión del respeto y reconocimiento de los Animales como seres sintientes.

3.3 Caracterizar las necesidades específicas de atención oportuna en los casos de fauna silvestre, desde la visión del respeto y reconocimiento de los Animales como seres sintientes.

3.4 Implementar lineamientos para la prevención del riesgo y de las violencias contra los Animales en la atención en situaciones de coyuntura y de las dinámicas culturales con enfoque territorial en los Municipios y Distritos.

ORDENANZA No. 612 DE 2023  
( JUNIO 15 )

**“POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA”**

a las violencias contra los Animales y de la implementación de la Política Pública de protección Animal del Departamento del Valle del Cauca.

3.7 Implementar una propuesta Departamental de adopción responsable de Animales domesticados a través de la plataforma protección Animal de la Gobernación del Valle del Cauca.

3.8 Promover la creación de un grupo interdisciplinario, con saberes jurídicos, sociales y médico veterinario, para la asesoría y acompañamiento, a las entidades gubernamentales y organizaciones sociales y comunidad, en la aplicación de la ruta de atención a casos de maltrato Animal y realice el seguimiento a estos casos para la garantía de la protección y bienestar Animal.

**PARÁGRAFO 1.-** En relación con el Distrito Especial Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura y el Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali esta política pública, bajo los principios de coordinación y subsidiaridad prestará asesorías sobre los asuntos de protección y bienestar Animal, conforme a los ejes de la Política Pública y adelantará las acciones en cooperación en las que exista lugar.

### **CAPÍTULO. III**

#### **Implementación de la Política Pública de Protección Animal**

**ARTÍCULO 14º.- COORDINACIÓN.** La Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible o quien haga sus veces, será la dependencia encargada de liderar los ejes de promoción, prevención y atención de las violencias contra los Animales del Departamento del Valle del Cauca y coordinará el proceso de implementación de la Política Pública de Protección Animal a partir del Plan de Acción.

**ARTÍCULO 15º.- PLAN DE ACCIÓN.** El Plan de Acción de la Política Pública de Protección Animal contiene las acciones priorizadas y que resultan pertinentes para cada uno de los ejes. En este Plan de Acción se definen las correspondientes actividades, metas, indicadores, plazos, recursos y responsables.

**PARÁGRAFO 1.-** El Plan de acción de la Política Pública de Protección Animal propuesto en el Documento Técnico de la Política Pública de Protección Animal del Departamento del Valle del Cauca 2024-2033, se empezará a desarrollar en la vigencia del año 2024.

**PARÁGRAFO 2.-** Las acciones por realizar en el marco de la implementación de la Política Pública de Protección y Bienestar Animal y su plan de acción, serán realizadas por parte de las diferentes entidades de la Administración Departamental,

**ORDENANZA No. 612 DE 2023**  
( JUNIO 15. )

**“POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA”**

**PARÁGRAFO 3.-** Se permite a la Administración Central hacer modificaciones al Plan de Acción, conforme a las directrices impartidas por el DNP. ✓

**ARTÍCULO 16°.- INSTANCIA OPERATIVA.** El Gobierno Departamental reglamentará las funciones, la constitución e integrantes de la Mesa institucional de Protección y Bienestar Animal del Valle del Cauca, como un organismo asesor del Gobierno en el seguimiento y puesta en marcha de la ejecución de la Política Pública de la que trata la presente Ordenanza.

El Gobierno determinará el número de integrantes que compondrán la Mesa Institucional, entre ellos la sociedad civil, organizaciones, gremios, entidades públicas del orden Nacional, Departamental y Municipales entre otros, que deban ser parte de la Mesa Institucional de Protección y Bienestar Animal del Valle del Cauca.

**PARÁGRAFO 1.-** La Mesa Institucional de Protección y Bienestar Animal podrá contar con sub mesas o comités técnicos para tratar aspectos específicos en materia de protección Animal. ✓

**ARTÍCULO 17°.- FINANCIACIÓN.** La financiación de la Política Pública de Protección Animal, se realizará mediante el presupuesto de inversión asignado al Departamento, proveniente de sus ingresos corrientes, transferencias, recursos y otros conceptos, de conformidad con el plan financiero para cada vigencia y según la disponibilidad que se tenga de los mismos. De igual forma, podrá proyectarse la obtención de recursos mediante procesos de cooperación Internacional con agencias u organismos Internacionales.

**PARÁGRAFO 1.-** Para la financiación de la Política concurrirán los presupuestos de los diferentes sectores administrativos del Departamento, a través de la participación de sus diferentes entidades, en lo concerniente a las funciones y competencias que atañen a cada uno de ellos. Lo anterior, alineado con el plan de acción de la Política Pública de Protección Animal, según sea definida y de conformidad con el presupuesto asignado al cumplimiento de tales acciones por parte de cada uno de los entes gubernamentales, reflejados en planes, líneas, programas y proyectos según sus planes operativos anuales de inversión. De igual forma para la implementación de la misma, se promoverá el concurso de la comunidad en general a través de los presupuestos participativos y se buscará el apoyo del sector privado con sentido de responsabilidad.

**CAPÍTULO IV**

**Seguimiento, monitoreo y evaluación de la Política Pública Protección Animal**

ORDENANZA No. 612 DE 2023  
( JUNIO 15. )

**“POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA”**

constante y paulatino que irá teniendo la política en la realidad observada a través del diagnóstico realizado.

**PARÁGRAFO.-** El Seguimiento y Evaluación será el contenido en el Plan de Acción del Documento Técnico de la Política Pública de Protección Animal del Departamento del Valle del Cauca 2024-2033

**ARTÍCULO 19°.-** El Gobierno Departamental enviará anualmente un informe a la Asamblea Departamental en el que muestre los avances de la implementación de la Política Pública de la que trata la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 20°.- VIGENCIA Y DEROGATORIAS.** La presente Ordenanza rige a partir la fecha de su sanción y publicación, para efectos de su socialización, y su implementación, seguimiento, monitoreo y evaluación será a partir de la vigencia fiscal 2024.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Santiago de Cali, a los seis (06) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).

  
JUAN CARLOS RENGIFO ARBOLEDA  
Primer Vicepresidente

  
ANGELA CARMENZA FERNANDEZ CORREA  
Secretaria General

**CERTIFICACION**

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA,**

**CERTIFICA:**

Que el presente Proyecto de Ordenanza No. 005 del 11 de mayo de 2023, fue estudiado y aprobado por la Honorable Asamblea Departamental del Valle del Cauca, en sus dos (2) debates legales así:

**PRIMER DEBATE**  
**SEGUNDO DEBATE**

Mayo 25 de 2023  
Junio 06 de 2023

Dada en Santiago de Cali, a los trece (13) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023).



